



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE
VALENTINA GOMEZ AGUIRRE
MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE
Demandados: MARGARITA MARÍA ESCOBAR DE LÓPEZ
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00288**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

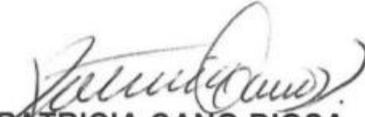
Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE con cedula Nro. 43.084.230, VALENTINA GOMEZ AGUIRRE con cédula Nro. 1.152.467.004 y MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE con cédula No. 1.001.234.186 en contra de MARGARITA MARÍA ESCOBAR DE LÓPEZ con cédula No. 42.867.008, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al señor MARGARITA MARÍA ESCOBAR DE LÓPEZ como persona natural, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegará copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 107 fijados en la Secretaría del Despacho el día 21 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA